



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	MARINEY ARRIETA SUAREZ C.C. 44157392
DEMANDADO	ROBERTO BABILONIA LEON C.C. 1050946569
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-00476-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 11 de agosto de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (11) de agosto de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000599252 por valor de \$ 2.112.285,19 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$ 2.112.285,19

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante MARINEY ARRIETA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 44157392, que corresponde al título N° 412040000599252 por valor de \$

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





2.112.285,19 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 110 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ